

4211000

Bogotá D.C.

Doctora
NUR FANNERY VALENCIA MOSQUERA
Subdirectora de Asuntos Étnicos
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8 - 17
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 1-2019-16793. Solicitud de concepto sobre la modificación del Decreto Distrital 248 de 2015 en cumplimiento del Decreto Nacional 1066 de 2015.

Respetada doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su oficio, en el cual se requiere emitir concepto sobre el tema indicado en el asunto.

En lo atinente con esta solicitud, es preciso anotar que de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete **conceptuar técnicamente** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación²; y lo concerniente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

En este contexto la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en razón a la competencia que para el efecto le ha sido otorgada, se referirá a esta solicitud, para lo cual es pertinente hacer referencia a las siguientes normas del orden nacional y distrital que tienen relación con este tema.

Del orden nacional.

Decreto Nacional 3770 de 2008, "Por el cual se reglamenta la Comisión Consultiva de Alto Nivel de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; se establecen los requisitos para el Registro de Consejos Comunitarios y Organizaciones de dichas comunidades y se dictan otras disposiciones".

- 1 Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.
- 2 Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.
- 3 Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8583


**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Decreto Nacional 1066 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior".

Del orden Distrital.

Decreto Distrital 554 de 2011, "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones".

De la lectura de este Decreto se verifica que en el mismo se establecen siete (7) ejes estructurantes de esta política, los que incluyen en forma amplia los diversos temas relacionados con este grupo étnico.

De igual manera se observa que esta norma establece que, para hacer seguimiento a la política establecida para este grupo étnico, se creará una instancia de interlocución y consulta entre la administración y los raizales.

Decreto Distrital 248 de 2015, "Por medio del cual se crea y reglamenta el Consejo Distrital y los Consejos Locales de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras".

Este Decreto crea y establece la composición del Consejo relacionado anteriormente, en el cual se incluye además de otros grupos poblacionales, a los raizales.

De la misma manera y de la lectura de este Decreto, se verifica en su articulado, entre otras, la siguiente función: "(...) Servir de instancia de diálogo, interlocución, concertación y decisión entre el Gobierno Distrital y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras residentes en Bogotá (...)"⁴. (Subrayado no original).

Decreto Distrital 506 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá, D.C."

En el artículo 1 de este Decreto se observa el objeto del mismo, el cual se formuló de la siguiente manera:

"Artículo 1°. - Objeto. Adoptar el Plan Integral de Acciones Afirmativas - PIAA, 2017 - 2020, para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de la Población Raizal residente en Bogotá D.C., en el marco del "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá, D.C., 2016-2020 "Bogotá Mejor Para Todos"."



4 Literal a) Art. 3 Decreto Distrital 248 de 2015.

Para proseguir con este análisis, es pertinente referenciar lo establecido por el Artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se establece que las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son las siguientes:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital.
- b. El Consejo Distrital de Seguridad.
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital.
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo.
- e. Las Comisiones Intersectoriales.
- f. Los Consejos Consultivos.
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.

Aunque en la anterior relación de instancias no se verifica la existencia de **Comisiones Consultivas como denominación genérica**, lo anterior no implica una imposibilidad para crear instancias que sean necesarias e indispensables, máxime cuando una norma superior así lo establezca, siempre y cuando estas instancias cumplan con los requisitos formales para su creación.

En consecuencia y por lo anteriormente indicado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima pertinente hacer la modificación del Decreto Distrital 248 de 2015 con el fin de adoptar los postulados establecidos por las normas nacionales anteriormente relacionadas.

Atentamente,



CÉSAR OCAMPO CARO
Director Distrital Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI. 

Revisó: César Ocampo Caro. Director Distrital de Desarrollo Institucional.